



Convenio con la asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament como entidad colaboradora para la subvención de proyectos de cooperación internacional

Reunidos

Por una parte, el señor Jaume Oliveras i Maristany en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, mediante decreto en fecha 30 de julio de 2024, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Por otro, el señor David Minoves Lluçà, con DNI ***8246**, en calidad de director de la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament con NIF G17125832, con domicilio en la Rambla Santa Mónica, número 10 de Barcelona y en ejercicio de las facultades derivadas de los poderes otorgados ante notario de 4 de febrero de 2020 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ya estos efectos

Antecedentes y motivación

Que la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (en adelante Fons Català), con NIF G17125832, gozando de la condición de Entidad Colaboradora, fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las que figura el Ayuntamiento de El Masnou (en adelante el Ayuntamiento), que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países empobrecidos, mediante:

- La constitución y gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible a través del apoyo a proyectos de cooperación al desarrollo y la solidaridad internacional, campañas de acción humanitaria y de emergencia y acciones de educación por al desarrollo y justicia global.
- El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad el destino mínimo del 0,7% del producto interior bruto en los países del Sur para avanzar hacia la creación de un clima de opinión pública favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional.
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.
- Convertirse en una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que el Fons Català es miembro de la Confederación de Fondo de Cooperación y Solidaridad, que agrupa a más de 900 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, País Valenciano, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.



Que tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), instan a sus integrantes a asociarse al Fons Català.

Que institucionalmente, el Fons Català es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y es miembro (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) de la Comisión de Coordinación con los Entes Locales, del Consejo de Cooperación al Desarrollo, del Consejo Catalán de Fomento de la Paz y del Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalidad de Cataluña.

Que el Fons Català está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado en el BOE 78 de 01-04-2003, ya que se reconoce el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Que el Fons Català, como entidad municipalista formada por municipios y entes supramunicipales, es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (*" 1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en ésta, la legislación del Estado en materia de asociaciones. ...)* 3. *Estas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas "*), por lo que tiene la consideración de entidad colaboradora según el artículo 12 de la Ley 38/2003, *general de subvenciones* , y, en consecuencia, su selección está exceptuada de la publicidad y concurrencia que exige el artículo 16.5 de la misma ley.

Que el Fons Català lleva más de 35 años especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es un referente en el ámbito de Cataluña y el Estado español en la cooperación local descentralizada municipalista.

Que el Fons Català dispone de una infraestructura técnica especializada en materia de cooperación al desarrollo, que puede ofrecer a sus socios y colaboradores:

- Apoyo y asistencia técnica a los municipios en la gestión de acciones de solidaridad y cooperación descentralizada, directa e indirecta.
- Dirección y liderazgo de la creación de conocimiento de la cooperación municipal.
- Apoyo a las políticas públicas de cooperación.

Que por su parte, el Ayuntamiento, asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- Tiene constituido, desde el año 2005, un Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación de El Masnou , como órgano de participación sectorial con funciones consultivas y asesoras en materias relacionadas con la promoción de la solidaridad y la cooperación internacional.
- Es socio del Fons Català desde el año 1994.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Que ambas instituciones comparten el criterio de que es necesario volcar los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional de acuerdo con sus especificidades en tanto que cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

En este sentido se considera que la cooperación descentralizada municipal debe **promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos en el ámbito local** respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y



promoviendo el derecho a la libertad, a la igualdad entre mujeres y hombres y por lo general los derechos humanos.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fons Català acuerdan firmar este Convenio de Colaboración con los siguientes,

ACUERDOS

1. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular los términos en los que el Ayuntamiento de El Masnou realizará la aportación para los proyectos de cooperación que se relacionan a continuación y que apoyan políticas de cooperación local descentralizada en los países del tercer mundo por un importe total de veintidós mil ochocientos setenta euros, (22.870,00 €), en el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament como entidad colaboradora:

Nº de proyecto	Nombre	Entidad que promueve el proyecto	Importe
3.873	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA EN UPALA (COSTA RICA)	COMUNIDAD TERAPÉUTICA DEL MARESME, SERVICIOS DE SALUD MENTAL, SCCL	1.770,00€
3.825	MEJORA DE LA DISPONIBILIDAD Y EL ACCESO AL SISTEMA DE SALUD DE LA COMÚN DE DABO, REGIÓN DE KOLDA	ASOCIACIÓN PROYECTO TABASSAYE AYUNTAMIENTO. MATARÓ	6.100,00€
3.908	ACOMPañAMIENTO SOCIOJURÍDICO Y DOCUMENTACIÓN E INCIDENCIA EN MELILLA (FASE 2-2024)	ASOCIACIÓN SOLIDARY WHEELS NO BORDERS FOR HUMAN RIGHTS	5.000,00€
3.882	LLAMAMIENTO DE EMERGENCIA POR LA CRISIS HUMANITARIA GENERADA ANTE LA ESCALADA DE VIOLENCIA EN PALESTINA	FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	10.000,00€
TOTAL IMPORTE CONSIGNADO			22.870,00 €

La evolución de los importes destinados y los proyectos concretos a los que se consigne gasto económico se determinarán y aprobarán anualmente a través de una adenda.



2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de El Masnou se compromete a:
Realizar una aportación económica por importe de veintidós mil ochocientos setenta euros (22.870,00€) con cargo a la aplicación 98 23124 4900 7 Acciones de cooperación internacional, del presupuesto corriente de gasto del año 2024, a favor del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

3. Obligaciones de la entidad

El Fons Català de Cooperació al Desenvolupament por su parte, se compromete a:

- a) Ofrecer al Ayuntamiento todo el soporte técnico y los servicios que ofrece a sus socios y socias, para que pueda llevar a cabo con garantías de éxito las políticas de cooperación al desarrollo aprobadas por el Consistorio.
- b) De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de sus estatutos, el Fons Català destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para atender los gastos de gestión y seguimiento de los proyectos .
- c) En las subvenciones otorgadas para proyectos de cooperación aprobados por el Fons Català y que realizan las entidades de cooperación y solidaridad internacional de Cataluña, el Fons Català, en calidad de entidad colaboradora, se compromete a:
 1. Entregar a las entidades responsables de realizar los proyectos de cooperación los fondos recibidos. El Fons Català transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados, una vez el Ayuntamiento haya efectuado el pago de la subvención aprobada en el Fondo, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención entregado por el Fons Català. El pago de la subvención se realizará mediante anticipo. Dadas las características de la subvención y el ente al que se otorga, el anticipo se concederá sin aval.
 2. Comprobar la realización del proyecto/actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención y, a estos efectos, aportará al Ayuntamiento los informes de seguimiento de la ejecución de los proyectos subvencionados, en la medida en que el Fons Català los vaya recibiendo de las entidades responsables de la ejecución del proyecto y anualmente un informe del estado de ejecución de todos los proyectos subvencionados.
 3. El Fons Català, como entidad colaboradora, asume el seguimiento, la evaluación y la correcta ejecución de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos que se establezcan anualmente.
 4. El Fons Català devolverá al Ayuntamiento la subvención total o parcialmente en caso de que los proyectos/actividades no se lleven a cabo o no se ejecuten íntegramente. En caso de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos, haya remanentes no invertidos, el Fons Català solicitará al Ayuntamiento la utilización de estos recursos. El Ayuntamiento emitirá una resolución en la que autorizará la aplicación del remanente o bien acordará la devolución de los remanentes descritos.
 5. El apoyo del Ayuntamiento y del municipio de El Masnou deberá ser visible en todos los proyectos con los que participe, reflejándose así en las acciones de difusión que se realice con la población destinataria de las acciones, con las entidades con las que se desarrollan y con las contrapartes con las que se impulsan los proyectos.



6. El Fons Català, a efectos de concesión, justificación y pago de la subvención municipal autoriza al Ayuntamiento de El Masnou para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y TGSS.

- d) La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- e) Determinación de los libros y registros contables específicos que lleva la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

4. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

5. Plazo y forma de justificación

- 1. El Fons Català de Cooperació al Desenvolupament deberá justificar ante el Ayuntamiento la entrega de los fondos percibidos en las entidades y, en su caso, entregar la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias. Las entidades justificarán la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - 1. Memoria técnica (objetivos conseguidos, resultados obtenidos y actividades realizadas).
 - 2. La relación detallada de los gastos que se han realizado con los documentos justificativos de los gastos, originales o copias compulsadas, así como de los pagos.
 - 3. La relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que han financiado la actividad subvencionada, en la que debe indicarse el importe y la procedencia.
 - 4. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.
- 2. El plazo de presentación de esta justificación será de un máximo de seis meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad o proyecto subvencionado.
- 3. La justificación se refiere a los gastos relativos a la globalidad del proyecto.
- 4. El Fons Català justificará al Ayuntamiento la correcta ejecución de los recursos aportados por este proyecto.
- 5. Esta justificación se realizará aportando la siguiente documentación:
 - a) Los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo del proyecto, en la medida en que el Fons Català los vaya recibiendo.
 - b) Para la justificación económica, el Fons presentará al Ayuntamiento un resumen del informe narrativo final y una certificación de la Dirección del Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados y que se encuentran depositados en los archivos del Fons a disposición del Ayuntamiento.

6. Pago de la subvención

El pago de esta aportación por adelantado podrá suponer hasta el 100% de la subvención que se apruebe, de acuerdo con el artículo 31 sobre Régimen jurídico aplicable a las subvenciones, apartado 4, de las Bases



de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (FCCD) el pago por adelantado podrá suponer hasta el 100% de la subvención que se apruebe, dada su condición de entidad colaboradora. Este gasto irá con cargo a la partida presupuestaria 398 23124 49007, Acciones de cooperación internacional, centro de coste SOLCOP.

Asimismo, antes del pago, la entidad colaboradora deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Régimen jurídico supletorio

Es de aplicación a este convenio de colaboración la ley de 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Este convenio tiene carácter administrativo. La interpretación del contenido y de lo no previsto en el mismo deberá ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en caso de que no haya acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Vigencia del convenio

El convenio tendrá una vigencia de dos años, desde el momento de su firma, prorrogable anualmente, hasta un máximo de cuatro años.

Anualmente, se revisarán los importes destinados y los proyectos concretos a los que se consigna el gasto económico.

9. Formas de extinción

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

David Minoves Luciano
Director
Asociación Fons Català de
Cooperació al Desenvolupament

Jaume Oliveras i Maristany
Alcalde
Ayuntamiento de El Masnou

Doy fe,
Gustau Roca Priante
Secretario general

